



DA CURSO A
DENUNCIA DEL
CONSEJO DE
GESTIÓN DE
CARGA
DEMOGRÁFICA E
INICIA
PROCEDIMIENTO,
ORDENANDO
APERTURA DE
EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO
POR LA LEY N°
21.070 QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1529

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 14 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 169, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1°.- Que de conformidad a lo dispuesto en el 45 inciso 1° de la Ley N° 21.070, corresponderá a esta Delegación Presidencial Provincial el ejercicio de la potestad sancionatoria frente a las infracciones que indica el mentado cuerpo normativo.

2°.- Que, según lo establecido en el artículo 48 numerando 1° de la Ley Especial, una de las formas de dar inicio al procedimiento es por denuncia fundada del Consejo de Gestión de Carga Demográfica, en adelante CGCD, lo cual se encuentra en concordancia con la atribución que le entregó el legislador a dicho ente colegiado mediante lo enunciado por el artículo 26 literal f).

3°.- Que, con fecha 07 de Septiembre del año 2022, ingresó a través del Área de Sanciones de la Ley N° 21.070 de la Delegación Presidencial Provincial un escrito denunciando infracción a las disposiciones de la Ley Especial.

Sobre el particular, es dable precisar que la denuncia se realiza en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de Carga Demográfica (CGCD), en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2022.

Señala el órgano colegiado mencionado en el apartado anterior que la infracción deviene precisamente de haberse presentado doña [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, mediante su mandataria convencional, a saber, doña [REDACTED], sindicando al efecto que don [REDACTED] de nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quien habría incurrido en la infracción grave prescrita en el artículo 35 letra c) la Ley N° 21.070, esto en virtud de que [REDACTED] se sirvió poner término a su convivencia de hecho con el presunto infractor individualizado recientemente, esto con fecha 09 de Abril del 2022, por la concurrencia de hechos de [REDACTED]

4°.- Que, cumpliendo la denuncia realizada por el CGCD con lo preceptuado en el párrafo segundo del número 1 del artículo 48 de la Ley N° 21.070, se dará curso a la misma por esta Delegación Presidencial Provincial.

5°.- Por último, de conformidad a lo preceptuado en el número 3 del artículo 48 de la Ley N° 21.070, se dará inicio a un procedimiento administrativo que se sustanciará conforme a las normas que indica la Ley Especial, y, supletoriamente, por la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

RESUELVO:

1°.- **INÍCIASE** procedimiento administrativo sancionatorio infraccional en contra de don [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, para determinar las posibles infracciones consagradas en el artículo 35 letras c), de la Ley N° 21.070, a saber: *"Incurrir en infracciones graves:"c) Las personas que, habiendo perdido alguna de las calidades establecidas en el artículo 6, permanezcan más tiempo del permitido.*

2°.- **TÉNGASE** por establecido que don [REDACTED] ya singularizado, dispone del **plazo de diez (10) días corridos, contados desde que se le notifique la presente resolución, para realizar, por escrito, sus descargos ante la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua.**

En el evento que el plazo de 10 días corridos venza un día sábado, domingo o feriado el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el mismo escrito el posible infractor deberá acompañar todos los medios de prueba de que disponga y fijar domicilio conocido dentro del territorio especial de Isla de Pascua.

Se advierte que las posteriores notificaciones se harán por escrito en el domicilio que conste en el procedimiento, **y que, de no señalar domicilio conocido dentro de la insula o no hacer valer descargos dentro del término señalado, se le tendrá por notificado en la fecha de emisión de la respectiva resolución.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presunto infractor podrá solicitar a la Delegación otra forma de notificación, por ejemplo, mediante correo electrónico, la cual será aprobada por el Delegado Presidencial Provincial siempre que fueren conveniente para una mejor comunicación de las resoluciones que se pronuncien en el presente procedimiento y ello se condiga con la naturaleza del acto administrativo.

Se ha habilitado el correo electrónico notificacionesley21070@interior.gob.cl, para la presentación de escritos, circunstancia que certificará el Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Isla de Pascua en su calidad de ministro de fe, en cuanto a la fecha de ingreso y los documentos acompañados al efecto.

3°.- **APERTÚRESE** el respectivo expediente administrativo sancionatorio bajo el Rol N° 01-2022.

4°.- ORDÉNASE la notificación **PERSONAL** de esta resolución al presunto infractor, por medio de un funcionario de **CARABINEROS DE CHILE**, dejándose copia íntegra de la misma en el domicilio que obra en estos autos. Una vez practicada la comunicación, el funcionario a cargo deberá dejar constancia escrita en el expediente administrativo de su actuación para todos los efectos legales.

5° DECLÁRASE el presente procedimiento administrativo sancionatorio de carácter **RESERVADO** hasta la notificación de la resolución que le ponga término al mismo, salvo respecto de las personas en contra de quienes se sigue y sus representantes, quienes tendrán acceso al expediente desde que se les notifique esta resolución

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

gwt

ID DOC : 19738519